



Castilla-La Mancha



Consejería de Educación, Cultura y Deportes

C.E.I.P. Bilingüe "San Ildefonso"

C/ Hernán Cortés, 6 – 45600 Talavera de la Reina (Toledo)

Tel.: 925806984 - Fax: 925809267 - E-Mail:45003152.cp@edu.jccm.es



BILINGÜE

AYUDAS DE COMEDOR DEL ALUMNADO DE E. INFANTIL

Estimadas familias:

Se ha publicado el **Resolución de 30/04/2019**, que regula la concesión directa de ayudas consistentes en el uso de libros de texto por el alumnado de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria y de **comedor escolar para el alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria**.

El plazo de presentación de solicitudes será del **8 al 28 de mayo ambos incluidos**.

Las solicitudes podrán ser **presentadas** por el alumnado que en el **curso escolar 2019/2020 vaya a estar matriculado en 3 años, 4 años y 5 años de E.**

Infantil.

Para más información:

- PAPAS 2.0
- Portal de Educación/ Alumnado y Familia

Son beneficiarios de las ayudas en especie en comedores escolares reguladas en este decreto los alumnos de educación infantil, segundo ciclo, y de educación primaria de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha.

En el caso de la ayuda de comedor la cuantía individual será del 100 % o del 50 % del importe del coste del servicio, en función del nivel de renta.

Que la renta familiar no supere el límite establecido en la siguiente tabla:

Miembros de la unidad familiar	Ayuda total (comedores) si la renta es igual o menor a	Ayuda parcial (comedores) si la renta es igual o menor a
1	5.357,35	11.480,92
2	6.037,32	13.344,71
3	6.717,30	15.208,50
4	7.397,27	17.072,29
5	8.077,24	18.936,08
6	8.757,21	20.799,87
7	9.437,18	22.663,66
8	10.117,15	24.527,45
9	10.797,12	26.391,24
10	11.477,10	28.255,03
11	12.157,07	30.118,82
12	12.837,04	31.982,61

Presentación de solicitudes:

La presentación de solicitudes se hará por el padre, madre o tutor de forma telemática mediante la secretaría virtual de la plataforma **PAPÁS 2.0** (<https://papas.educa.jccm.es/papas/>), los solicitantes necesitarán disponer de una credencial (usuario y contraseña) o del sistema cl@ve del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La comprobación del requisito de renta establecido en el artículo 3 se efectuará de oficio por la Administración Regional, salvo que los interesados se opongan expresamente, a dicha comprobación y verificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 4 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

1. En cuanto al alumnado, la comprobación del cumplimiento de requisitos se hará del siguiente modo:

- a) La comprobación del requisito de renta establecido en el apartado tercero punto 3 de esta Resolución se efectuará de oficio por la administración regional, salvo que los interesados no autoricen a dicha comprobación y verificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en el artículo 4 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
- b) En el caso de que los interesados no autoricen a dicha comprobación y verificación de oficio, deberán aportar copia digitalizada de la siguiente documentación:

1º Documento nacional de identidad (DNI), número de identificación de extranjeros (NIE) o tarjeta de residencia en vigor, en su caso, de cada uno de los miembros computables de la familia.

2º Declaración del impuesto sobre la renta correspondiente al ejercicio 2017, en su caso, certificación de ingresos obtenidos por el padre, la madre o tutor/a legal o el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación al padre o la madre y que formen parte de la unidad familiar en dicho ejercicio emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) u organismo tributario competente.

En el caso de que este documento no pueda ser emitido por AEAT, podrán acreditar los ingresos mediante la aportación del certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado de los certificados o las nóminas que se relacionen en la vida laboral del año 2017 y de una declaración responsable firmada por los padres o tutores donde se indiquen los ingresos de ese año.

En el caso de haber percibido algún ingreso correspondiente a otras prestaciones públicas que resultan exentas conforme a las letras f), g) y h) del artículo 7 de la ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio, deberá aportar una certificación emitida por los órganos competentes en materia de seguridad social y/o clases pasivas donde consten los ingresos percibidos en el año 2017.

Si no se ha obtenido ningún ingreso en dicho ejercicio deberá aportar el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado de una declaración responsable donde se indique esta situación.

Por último, si el solicitante no puede acreditar su situación mediante un certificado de vida laboral porque no haya residido en nuestro país antes del año inmediatamente anterior al de participación en el curso escolar 2019/2020 y el interesado alegue mediante declaración responsable no percibir rentas, deberá acompañar asimismo un informe de los servicios sociales que acredite que han sido atendidos.

Talavera a 8 de mayo de 2019

Un saludo

La Dirección

